



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL “PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO ARTESANAL”.

La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, (SPEGC) entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo de Gran Canaria, tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

En este sentido, ha venido desarrollando diversas iniciativas y proyectos encaminados a la creación de empresas tecnológicas e intensas en conocimiento, creación de empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional y al fomento de la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Con el fin de seguir fomentando iniciativas emprendedoras, la SPEGC considera oportuno poner en marcha el “**PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO ARTESANAL**”, orientado al desarrollo de capacidades a través de la formación y tutorización de proyectos por expertos en emprendimiento artesanal y/o creativo, fomentando así el sector artesanal y creativo, favoreciendo la creación de empresas artesanales en la isla de Gran Canaria, explorando nuevas oportunidades de negocio y creando actividades generadoras de valor empresarial.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del “**PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO ARTESANAL**”, que se insertan en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo.- Convocar a los interesados en el citado programa mediante la publicación de las mencionadas bases en la página web de la SPEGC (www.spegc.org) así como en todos los canales que se estimen oportunos al objeto de dar la mayor difusión de la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2016.

**Sociedad de Promoción Económica
de Gran Canaria, S.A.U.**
P.P.: Director-Gerente

Fdo.: Cosme García Falcón



ANEXO I

BASES QUE REGULAN EL “PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO ARTESANAL”

Base 1.- Objeto del programa.

El Programa de Emprendimiento Artesanal tiene como objeto la selección de un máximo de veinte (20) ideas o proyectos del sector artesanal y/o creativo en general cuyos promotores quieran trabajar la viabilidad de sus proyectos.

La duración del programa será de tres meses (del 30 de enero al 30 de abril de 2017), y en este tiempo se pondrá a disposición de los participantes recursos, canales, plataformas y conocimientos con el objetivo de convertir las ideas y proyectos en iniciativas empresariales viables.

Al finalizar el programa, los participantes habrán logrado mejorar sus competencias de gestión para la creación y desarrollo de sus proyectos, así como disponer de un modelo de negocio viable, con capacidad de poner en el mercado productos y/o servicios relacionados con el sector artesanal y creativo. Los participantes recibirán un asesoramiento adaptado y especializado en función de las necesidades que tengan en el ámbito empresarial y/o artesanal.

Base 2.- Requisitos de las ideas y proyectos.

Las ideas y proyectos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser proyectos del ámbito artesanal y/o creativo.
- Ser una idea o proyecto nuevo o que tenga menos de dos (2) años de ejecución a la fecha de presentación de la solicitud.

Base 3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a participar en el programa los solicitantes que tengan una idea o proyecto que reúna los requisitos señalados en la base anterior, y que cumplan con los requisitos especificados a continuación en el momento de presentación de la solicitud:

Personas físicas:

- Ser mayor de edad (18 años) y no encontrarse incapacitado judicialmente para obligarse contractualmente.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo que se justificará mediante declaración responsable otorgada por el solicitante que se incluye en el formulario de la solicitud.



Las personas físicas podrán participar en el programa de forma individual o en grupo de un máximo de tres (3) miembros, admitiéndose únicamente una idea o proyecto por persona o grupo.

Personas jurídicas:

- Entidades de nueva creación o que como máximo hayan pasado dos años desde el inicio de su actividad a la fecha de presentación de la solicitud. Entendiéndose como comienzo efectivo de la actividad el alta en la declaración censal (Modelos 036/037).
- Que no esté incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo que se justificará mediante declaración responsable otorgada por el solicitante que se incluye en el formulario de la solicitud.

Base 4.- Desarrollo del programa.

El programa se desarrollará en las siguientes fases:

- **Formativa:** sesiones presenciales de formación preferentemente de carácter práctico incidiendo en las particularidades y necesidades del sector artesano y en las herramientas de creación de empresa, con el objetivo de:
 - Identificar las necesidades y las oportunidades del mercado.
 - Identificar los elementos claves del modelo de negocio.
 - Colaborar en la construcción de un modelo de negocio.
 - Identificar los instrumentos de financiación.
- **Mentoring** (tutorías personalizadas en sesiones no presenciales) adaptadas a las necesidades de cada proyecto, con el objetivo de:
 - Ayudar en el desarrollo del plan de empresa.
 - Acompañar en la toma de decisiones y aspectos organizativos.
 - Brindar contactos de emprendedores artesanales para generar sinergias.
 - Brindar apoyo online y telefónico durante toda la duración del programa.
- **Demo Day:** una vez transcurridos los tres meses de duración del programa, los participantes deberán realizar una presentación final de sus proyectos en el denominado "Demo Day".

Además, durante el desarrollo del programa, la SPEGC trabajará para:

- Dar difusión y visibilidad a los proyectos del programa.



- Organizar charlas y encuentros de networking con distintos actores del entorno artesanal y creativo en los espacios de la SPEGC.
- Procurar contactos a los participantes que puedan ser útiles para el desarrollo de sus proyectos.

Base 5.- Presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará con la publicación en la página web de la SEPGC (www.spegc.org) de las presentes bases y **finalizará el día 9 de diciembre de 2016.**

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática, a través de la web www.spegc.org, **cumplimentado el formulario indicado**, no admitiéndose las presentadas en forma distinta a la establecida en la presente base.

En el citado formulario se describirá la idea o proyecto de emprendimiento artesanal a desarrollar, y se acompañarán los siguientes documentos:

Personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte, o en su caso Número de Identidad de Extranjeros (NIE).
- Currículum Vitae del solicitante y de cada uno de los miembros del grupo.
- Y en el caso de ser autónomos, además deberán presentar: Alta en el Censo de empresarios, profesionales o retenedores (Modelo 037) y Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Persona jurídica:

- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Acreditación de los poderes del representante legal.
- CIF definitivo.
- Alta en el Censo de empresarios, profesionales o retenedores (Modelo 036).

No podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, y los proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación incondicional de las presentes bases, así como la autorización expresa a la SPEGC a realizar las comunicaciones vía correo electrónico a la dirección de correo indicada en la solicitud.



Finalizado el plazo establecido para la presentación, si el número de solicitudes presentadas es igual o inferior a diez (10), la SPEGC acordará la suspensión de la convocatoria del citado programa.

Base 7.- Proceso de selección.

1. Fase de subsanación de solicitudes:

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la documentación presentada por los solicitantes será revisada para verificar que no existen errores.

Revisadas todas las solicitudes, se publicará en la web www.spegc.org el listado de solicitudes presentadas y que cumplen a priori los requisitos establecidos en estas bases, donde se hará constar además las subsanaciones que en su caso deberán realizar los solicitantes para continuar la tramitación de la solicitud.

Para la realización de las subsanaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días naturales computados desde la fecha de la publicación del listado señalado en el párrafo anterior y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Las subsanaciones se realizarán en la forma indicada por la SPEGC.

Concluido el plazo para la realización de subsanaciones se publicará en la página web www.spegc.org el listado de solicitudes que pasan a la siguiente fase.

2. Fase de selección de solicitudes:

Las solicitudes que hayan superado la fase anterior serán analizadas por una Comisión de Valoración integrada como mínimo por las siguientes personas:

- Un Presidente.
- Un técnico de la SPEGC, que actuará también como Secretario/a.

La Comisión de Valoración podrá dirigirse a los solicitantes en cualquier momento para requerirles cuanta información sea necesaria y/o fijar día y hora para la presentación de sus ideas o proyectos, a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes aplicando los criterios siguientes pudiendo solicitar para ello el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos:

- a. **La solidez y consistencia del proyecto (30%):** se valorará la coherencia de la idea o modelo de negocio, la consistencia del proyecto y su potencial de desarrollo.



- b. **Innovación (30%):** se valorará el grado de creatividad y novedad del proyecto.
- c. **Capacidad e implicación del equipo promotor (40%):** se valorará la disponibilidad del equipo emprendedor, su voluntad colaborativa y su formación y experiencia en el ámbito artesanal.

Serán seleccionadas como máximo aquellas veinte (20) solicitudes que alcancen en la valoración una puntuación igual o superior a sesenta (60) puntos, por lo que las solicitudes que no alcancen esta puntuación quedarán automáticamente desestimadas.

En el caso de empate se tendrá en cuenta la fecha en la que el expediente de solicitud se haya completado correctamente.

Si el número de solicitudes que obtienen los sesenta (60) puntos en los criterios de valoración, es igual o inferior a diez (10), la SPEGC acordará la cancelación de la celebración del citado programa.

Base 8.- Resolución.

Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta que elevará al Director-Gerente de la SPEGC para la adopción del correspondiente acuerdo.

Tanto la propuesta como el acuerdo que se adopte, contendrán una lista de puntuación de las solicitudes evaluadas por orden decreciente, donde se hará constar:

- a. Los proyectos propuestos para participar en el Programa.
- b. Los proyectos que han superado los sesenta (60) puntos en los criterios de valoración pero que no han sido propuestos para participar en el Programa de Emprendimiento por no encontrarse entre los veinte (20) solicitantes con mejor puntuación.
- c. Y los proyectos excluidos por no haber superado la citada puntuación.

Esta lista se publicará en la página web www.spegc.org, y además, se notificará vía correo electrónico a los solicitantes propuestos para participar en el Programa.

Junto con la publicación de la lista citada en el párrafo anterior se informará a los solicitantes propuestos de la fecha de comienzo oficial del Programa.

Los solicitantes propuestos para participar en el Programa de Emprendimiento artesanal deberán aceptar por escrito su inclusión en el mismo en el plazo máximo de diez (10) días, excluidos sábados, domingos y festivos, a contar desde el día siguiente al



de la publicación en la página web de la lista a la que se ha hecho mención anteriormente.

Esta aceptación se realizará remitiendo la documentación que a continuación se cita a la dirección de correo electrónico que es su momento se facilitará:

- a. Documento de aceptación para ser incluido en el programa conforme al modelo que se establezca, debidamente firmado, que incorporará la aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de su participación en el programa.
- b. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Finalizado el citado plazo de presentación, el Director-Gerente de la SPEGC adoptará el acuerdo definitivo de selección de los participantes en el Programa. Este acuerdo contendrá la lista definitiva de participantes que será publicada en la página web www.spegc.org, y además se notificará vía correo electrónico a los participantes seleccionados.

En lo referente a las solicitudes que han superado los sesenta (60) puntos en los criterios de valoración pero que no han sido propuestas para participar en el Programa por no encontrarse entre las veinte (20) solicitudes con mejor puntuación, formaran parte de una lista que tendrá la consideración de lista de reserva que estará vigente hasta tres semanas después del comienzo del Programa.

En este sentido, en el caso que alguna de las solicitudes propuestas no presentara correctamente los documentos exigidos en el plazo otorgado para ello, o que posteriormente algún participante renunciara a participar en dicho Programa, la SPEGC podrá utilizar la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan en este periodo.

Base 9.- Obligaciones de los participantes.

Los participantes del programa estarán obligados a:

- a) Prestar una dedicación plena durante el desarrollo del Programa, participando y asistiendo a todas las actividades de formación y mentorización, así como, en la presentación final de los proyectos y en otras actividades que proponga la SPEGC en el marco del Programa.
- b) Seguir un itinerario de mentoría de obligada asistencia para los participantes, aceptar el plan de trabajo, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos, y



- mantener una estrecha colaboración con su mentor, participando de manera activa en actividades y encuentros del Programa desarrolladas al efecto.
- c) Comunicar a la SPEGC cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación.
 - d) Cumplir con las normas de uso de los espacios y servicios gestionados por la SPEGC.

En el caso de proyectos desarrollados por un grupo de personas, la obligación de asistir a las actividades de formación y mentorización se entenderá cumplida con la presencia de al menos una de las personas del grupo.

En el caso de entidades, podrán asistir a las actividades de formación y mentorización un máximo de tres (3) personas representantes de la entidad.

El incumplimiento de las obligaciones citadas en esta base dará lugar a la pérdida de la condición de participante del programa.

Base 10.- Pérdida de la condición de participante.

Darán lugar a la pérdida de la condición de participante en el Programa, las siguientes circunstancias:

- a. Obtener la condición de participante sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. En el caso que en proyectos desarrollados por un grupo o por entidades, se produzcan bajas de las personas que inicialmente se señalaron en el formulario presentado para participar en el programa, cuando estas bajas se consideren que pueden afectar de manera directa al desarrollo del proyecto.
- c. Faltar a alguna de las sesiones formativas.
- d. Faltar a alguna de las sesiones de mentorización.
- e. No desarrollar con aprovechamiento el calendario de actividades fijado para cada proyecto.

Base 11.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

Todos los solicitantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a la SPEGC de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, los participantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a la SPEGC en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por



el/los solicitante/s o el/los participante/s vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

El solicitante autoriza a la SPEGC, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad de la SPEGC, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

El envío de la solicitud de participación en el Programa de Emprendimiento Artesanal no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor del solicitante a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual de la SPEGC, incluida la promoción del proyecto en cualquier foro utilizando el nombre de la SPEGC asociado al mismo.

Base 12.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC.

Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 13.- Interpretación y modificación de las bases y suspensión de la convocatoria.

La SPEGC estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la presente convocatoria.

El órgano de la SPEGC competente para aprobar las presentes bases podrá modificar las mismas o suspender la convocatoria del Programa.

Estos acuerdos serán publicados en la web de la SPEGC: www.spegc.org

Más información:

Web: www.spegc.org

Email: consultas@spegc.org

Teléfono: 928 42 46 00